



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de febrero de 2024
P.I.E. N° 311/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Gerente General de Banco Unión y al Presidente del Directorio Seguros y Reaseguros UNIVIDA: "1. Informe, de forma documentada, en base a qué Ley Nacional o normativa nacional se le otorga el rango o la categoría de Declaración Jurada a los formularios llenados y exigidos a los usuarios/clientes, para suscribir un seguro de desgravamen hipotecario al acceder a un crédito de vivienda social por el Banco Unión S.A. y UNIVIDA S.A.; explique si en todos los casos, los clientes son debidamente informados sobre que rango, categoría o finalidad tienen los formularios que llenan en estos trámites financieros mencionados previamente. Adjunte los respaldos correspondientes. --- 2. Informe, de forma documentada, bajo qué circunstancias y en qué situaciones la empresa UNIVIDA S.A., tiene permitido negar el pago de alguna cobertura de seguro de desgravamen hipotecario adquirido debidamente por algún cliente, bajo qué ley o norma nacional se respaldan para hacerlo. --- 3. Informe, respaldando de forma documentada, cuáles y cuántos (y las características) son los casos, en los cuales, desde el año 2020, UNIVIDA S.A. negó el pago de seguro de desgravamen hipotecario por improcedencia de cobertura. Detalle y desarrolle cada caso de forma específica. --- 4. Informe, de forma documentada, cuántos fueron los casos (explicando detalladamente los motivos) que se reclamaron interponiendo queja, o solicitando revocatoria de alguna decisión administrativa ante la APS (Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros) por negación del pago de seguro de desgravamen hipotecario por improcedencia de cobertura. ----- 5. Informe, si en caso de negar equivocada o injustificadamente (después de una verificación a través proceso administrativo o judicial) el pago de seguro de desgravamen hipotecario por supuesta improcedencia de cobertura, existiría un pago adicional al del seguro de desgravamen respecto a indemnizaciones, daños, perjuicios



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

y otros; informe si UNIVIDA S.A. cuenta con fondos para estos casos, y si desde el año 2020 existieron casos relacionados o análogos. Explique y detalle todos los casos. Se solicita toda la documentación de respaldo respecto a las solicitudes anteriores”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Julio Diego Romaña Galindo

SEGUNDO SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL